

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN.

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 91

Por la presente se recuerda a todos los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia ante las consultas que se vienen formulando a este Gobierno Civil, en orden al acotamiento de términos municipales, que no existe disposición legal alguna que autorice dicho acotamiento ni arrendamiento de la caza de los términos, puesto que el único precepto vigente en la materia es el artículo 198 de la vigente Ley de Régimen Local, que únicamente autoriza a los Ayuntamientos al aprovechamiento de la caza en los bienes comunales o de propios y siempre que se cumpla lo establecido en el título segundo del libro tercero de dicha Ley y la Ley de Caza vigente en su artículo noveno, párrafos primero y octavo de su Reglamento, al establecer el derecho a cazar lo hace para todo aquel que quiera ejercitarlo y se ajuste a las prescripciones legales, teniendo que ejercitarse el derecho a la caza en los términos municipales y en los del Estado que no esté prohibido su ejercicio.

Guadalajara 7 de Julio de 1954.

2235

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 29

Asunto.

PAN

Objeto.

Precios del pan familiar.

Fundamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Circular 4-54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público lo siguiente, con relación a los precios del pan, que tiene vigencia desde el día 1.º del actual:

Clasificación del pan.

Pan familiar.—Se clasifica en este grupo el pan de flama o miga blanda y el candeal o miga dura, que

se elabore en piezas de 500 gramos o de peso superior.

Pan especial.—Es el de flama y candeal elaborado en piezas de 250 gramos e inferiores, el adicionado con diversas materias alimenticias, el de harina de centeno, el integral o de harina completa que reúna las características establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de Julio de 1939, el pan de régimen, el extra, el de molde, el de lujo, etc:

Obligatoriedad de elaborar pan familiar.

Los industriales panaderos están obligados a elaborar pan familiar, en sus calidades de flama y candeal, en los formatos que sean habituales en cada localidad.

Si en las panaderías y despachos faltase de esta clase de pan, facilitarán del que tengan a los precios que correspondan al solicitado.

Precios de venta al público.

Los precios de venta al público para el pan familiar serán los siguientes:

GRUPO	Piezas de 1.000 gramos	Piezas de 500 gramos
Pan de flama.		
B. Capital y Sigüenza.....	4'90 ptas.	2'55 ptas.
C. Resto provincia.....	4'80 »	2'50 »
Pan candeal.		
B. Capital y Sigüenza.....	5'25 ptas.	2'75 ptas.
C. Resto provincia.....	5'15 »	2'70 »

El pan especial, en sus diferentes clases y modalidades, estará libre de precio, dentro de los límites que en todo caso pueda establecer la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Carteles de precios.

Los establecimientos donde se expendan pan, colocarán en lugares muy visibles de los mismos, carteles visados por esta Delegación, en los que se indique la clase, el peso y el precio de las piezas de pan en venta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Guadalajara 5 de Julio de 1954.

El Delegado Provincial,
Miguel Moscardó Guzmán.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

SERVICIO DE LA MADERA

Circular número 38 por la que dispone el carácter gratuito de la expedición de Certificados Profesionales.

Próxima la expedición de nuevos Certificados Profesionales de las clases A, B, C y D, como consecuencia de la renovación establecida por la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de 21 de mayo de 1953, o de la concesión de nuevos certificados solicitados al amparo de lo prevenido en dicha Orden, se considera conveniente establecer el carácter gratuito, salvo el simple reintegro de los gastos de material, de la expedición de dichos documentos, así como también de los Certificados de la clase E, para almacenistas de madera, que en el futuro puedan concederse.

En su virtud, este Servicio dispone:

Primero. A partir de la fecha de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial del Estado» será gratuita la expedición de toda clase de Certificados Profesionales, tanto por renovación de los anteriores o expedición de los nuevos, que autoriza la Orden ministerial conjunta de 21 de mayo de 1953, como en los casos de concesión de Certificados de clase «E» para almacenistas de madera.

Segundo. En concepto de reintegro de gastos de material, el Servicio percibirá únicamente seis pesetas por cada Certificado expedido o renovado.

Madrid, 24 de junio de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

Circular sobre los documentos cobratorios de los Arbitrios municipals de rústica y urbana

En los «Boletines Oficiales» de la provincia número 11 de fecha 26 de Enero, número 13 del día 30 del mismo mes y número 26, correspondiente al 2 de Marzo, se publicaron diversas instrucciones con el fin de cumplimentar lo dispuesto sobre la recaudación de los arbitrios municipales de rústica y urbana. En la actualidad faltan por remitir los documentos correspondientes al cobro de los mencionados arbitrios a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los cuales deberán remitirlos antes del día 20 del corriente mes, o en su caso, certificación negativa de renunciar al cobro de los ya citados arbitrios.

Ayuntamientos pendientes de remitirlos por el arbitrio de urbana

Ablanque.	Hontoba.
Alcorlo.	Huertahernando.
Alcoroches.	Iniéstola.
Algora.	Lebrancón.
Alustante.	Luzón.
Arroyo de Fraguas.	Mazuecos.
Berninches.	Membrillera.
Castilforte.	Mesones.
Cendejas de Enmedio.	Moratilla de los Meleros.
Ciruelas.	Ocentejo.
Condemios de Abajo.	Ordial (El).
Condemios de Arriba.	Orea.
Cuevas Labradas.	Pelegrina.
Fuentelviejo.	Peñalén.
Hijos.	Poveda de la Sierra.
Hontanares.	Renera.

San Andrés del Congosto.	Traid.
Selas.	Ujados.
Taravilla.	Valtablado del Río.
Torete.	Villanueva de Alcorón.
Torremocha del Pinar.	Zaorejas.

Ayuntamientos pendientes de remitirlos por el arbitrio de rústica

Ablanque.	Moratilla de Henares.
Alcorlo.	Marchamalo.
Alcoroches.	Orea.
Aldeanueva de Atienza.	Pelegrina.
Algora.	Peñalén.
Almoguera.	Poveda de la Sierra.
Alustante.	Puerta (La).
Berninches.	Renera.
Castilforte.	San Andrés del Congosto.
Cereceda.	Selas.
Ciruelas.	Taravilla.
Ciruelos.	Taragudo.
Cobeta.	Torete.
Cuevas Labradas.	Torremocha del Pinar.
Hijos.	Traid.
Hontoba.	Ujados.
Huertahernando.	Valtablado del Río.
Iniéstola.	Viana de Jadraque.
Lebrancón.	Viana de Mondéjar.
Luzón.	Villanueva de Alcorón.
Mesones.	Zaorejas.

Guadalajara 5 de Julio de 1954.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 2221

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

MOLINOS MAQUILEROS

De acuerdo con el artículo 75 del oficio-circular número 79-54 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la circulación por carretera de harinas desde molinos maquileros al domicilio del productor, rentista o igualador, beneficiario de reserva legal de cereales panificables para consumo propio, se efectuará sin el requisito de «conduce», siendo suficiente vaya acompañado dicho transporte por el ejemplar C-1 correspondiente.

Guadalajara 6 de Julio de 1954.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 2224

De acuerdo con el artículo 66 del oficio-circular número 79-54 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los molinos maquileros deberán inscribir en la casilla del modelo C-21, que dice «trigo retenido por maquila», la numeración correspondiente a las precintas utilizadas en los envases de cada partida de harina suministrada a los agricultores.

Guadalajara 6 de Julio de 1954.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 2225

A V I S O

Se pone en conocimiento de los señores cuyas solicitudes hayan sido admitidas para tomar parte en el concurso-oposición, convocado por Orden de la Secretaría General de 31 de Marzo 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de Abril), para cubrir 94 plazas vacantes de Jefes de Almacén de segunda clase en el Servicio Nacional del Trigo, que a las nueve de la mañana del próximo 19 de Julio de 1954, darán principio los exámenes que se celebrarán simultáneamente en las siete capitalidades de las Inspecciones de zona del Servicio Nacional del Trigo y en los locales que serán señalados, con la debida antelación, por los Ingenieros Jefes de las

citadas Inspecciones por mediación de edictos colocados en los tableros de anuncios de las mismas. Siendo fundamental el que por los Jefes de Almacén del Servicio Nacional del Trigo se conozcan las diversas variedades de trigo y otros productos que intervienen el Servicio Nacional del Trigo, así como las impurezas que suelen contener, se previene que serán desaprobados cuantos concursantes opositores a dichas plazas no sean declarados aptos en las pruebas de reconocimientos de los mismos. Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 7 de Julio de 1954.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 2226

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA
Jefatura de Guadalajara

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se detallan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios	
		Líquido imponible — Pesetas	Superficie imponible en el término
Término municipal de Peralejos de las Truchas			
Cereal riego	1. ^a	543	3-36-77
Idem ídem	2. ^a	463	8-88-08
Idem ídem	3. ^a	383	4-38-67
Cereal secano anual	1. ^a	424	2-83-97
Idem ídem ídem	2. ^a	401	3-57-99
Idem ídem ídem	3. ^a	379	3-16-60
Cereal secano	1. ^a	312	3-96-11
Idem ídem	2. ^a	267	6-02-91
Idem ídem	3. ^a	199	31-81-68
Idem ídem	4. ^a	155	47-57-23
Idem ídem	5. ^a	110	124-84-38
Idem ídem	6. ^a	87	286-57-64
Idem ídem	7. ^a	20	678-72-37
Eras	Unica.	312	2-51-52
Erial	Unica.	8	3208-74-16
Monte pinar maderable	Unica.	57	1360-39-74
Monte público núm. 163	Esp...	45503'56	185-70-00
Idem ídem núm. 164	Esp...		335-30-00
Idem ídem núm. 165	Esp...		281-00-00
Idem ídem núm. 166	Esp...		210-25-00
Idem ídem núm. 167	Esp...		138-00-00
Término municipal de Canales del Ducado			
Eras	Unica.	199	1-25-00
Cereal secano	1. ^a	199	2-91-50
Idem ídem	2. ^a	110	36-06-39
Idem ídem	3. ^a	42	712-63-15
Monte sabinar	Unica.	31	357-91-10
Leñas bajas	Unica.	18	20-40-00
Erial	Unica.	8	740-19-92
Término municipal de Ocentejo			
Cereal riego	1. ^a	163	3-98-92
Idem ídem	2. ^a	383	8-52-15
Cereal secano	1. ^a	155	16-70-05
Idem ídem	2. ^a	87	135-00-90
Idem ídem	3. ^a	20	256-84-45
Eras	Unica.	155	2-19-35
Viña	Unica.	150	4-57-70
Pinar maderable	Unica.	57	10-92-20
Monte bajo	Unica.	24	221-53-35
Leñas bajas	Unica.	18	305-94-50
Erial a pastos	Unica.	17	1511-18-45

Monte público núm. 66	Esp...	16427'46	186-37-00
Idem ídem núm. 67	Esp...		118-65-00
Idem ídem núm. 68	Esp...		220-00-00
Salinas		1821'60	86-40

Término municipal de Rillo de Gallo

Huerta	Unica.	1338	1-66-10
Cereal riego	1. ^a	945	23-37-10
Idem ídem	2. ^a	704	38-68-46
Cereal secano	1. ^a	379	45-58-33
Idem ídem	2. ^a	267	87-46-95
Idem ídem	3. ^a	177	125-60-33
Idem ídem	4. ^a	65	152-55-61
Idem ídem	5. ^a	42	209-57-67
Eras	Unica.	379	2-60-67
Prados	Unica.	454	1-07-60
Arboles de ribera	Unica.	359	1-87-52
Erial	Unica.	8	439-86-28
Monte alto pinar resinable	Unica.	201	4-78-00
Idem ídem maderable	Unica.	156	1-42-80
Monte bajo	Unica.	31	31-14-25
Monte público n.º 185-186	Esp...	19825'06	788-67-15
Idem ídem núm. 187		41786'26	537-41-32

Término municipal de Valtablado del Río

Cereal riego eventual	1. ^a	463	4-18-65
Idem ídem ídem	2. ^a	383	2-76-02
Era	Unica.	222	91-02
Cereal secano	1. ^a	222	3-25-85
Idem ídem	2. ^a	177	4-27-13
Idem ídem	3. ^a	110	13-84-79
Idem ídem	4. ^a	65	31-68-26
Idem ídem	5. ^a	20	43-80-26
Viña	Unica.	239	7-36-65
Monte bajo	Unica.	31	126-50-07
Erial	Unica.	17	357-27-48
Monte público núm. 80	Esp...	23028'00	1071-74-27
Idem ídem núm. 81	Esp...		742-66-45

Haciendo uso del derecho que le proporciona el Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, en su artículo 30, este acuerdo es apelable por cualquier interesado, Junta Pericial o Ayuntamiento, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, por conducto de esta Jefatura, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación. Guadalajara 3 de Julio de 1954.— El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 2213

Administración Principal de Correos de Guadalajara

Concurso-examen para la provisión en propiedad de plazas de agentes rurales

La Dirección General de Correos y Telecomunicación, en orden números 1382-65957, fecha 25 del actual, anuncia a concurso-examen, para su provisión en propiedad, las siguientes plazas de agentes rurales en esta provincia:

- 1.^a Peatón de Alcolea del Pinar a Villaverde del Ducado y Tortonda.—9,350 kilómetros en un solo sentido y haber anual de 3.192 pesetas.
- 2.^a Cartero peatón de Santa María del Espino.—Con obligación de cambiar con el agente montado de Alcolea del Pinar a Padilla y servir Villarejo de Medina y Padilla.—12 kilómetros de recorrido, en un solo sentido y haber anual de 4.011 pesetas.
- 3.^a Peatón de Sigüenza a Ures, Pozancos y Matas.—10,600 kilómetros en un solo sentido y haber anual de 2.940 pesetas.
- 4.^a Cartero rural de Terzaga.—Con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción de Molina de Aragón a Checa (3 horas). Haber anual 1.533 pesetas.
- 5.^a Cartero rural de Valdenuño-Fernández.—Con

obligación de cambiar dos veces al día con la línea Tamajón-Madrid y servir Mesones de Uceda (5 horas). Haber anual 2.555 pesetas.

El plazo de admisión de instancias finaliza el día 2 del próximo mes de Agosto, y los exámenes se realizarán en esta Administración Principal durante los días 26 y 27 del citado mes, a las once horas, debiendo justificar el motivo, caso de presentarse el segundo de los dos días expresados.

Las normas para este concurso-examen y condiciones que han de reunir los aspirantes, son las mismas que figuran en el concurso-examen que anunció el «Boletín Oficial» de esta provincia número 94, fecha 8 de Agosto de 1950, con la excepción de que los dos ejercicios han de ser escritos, siendo el cuadro vigente de exenciones el que publicó el mismo periódico en su número 82 de 8 de Julio de 1952.

Guadalajara 30 de Junio de 1954.—El Administrador principal, Juan Lora. 2188

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público hallarse vacantes los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan, los cuales serán provistos mediante concurso celebrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes, en relación con el 65 del Decreto Orgánico de 25 de Febrero de 1949:

Juez de Paz propietario de Pajares.

Idem id. de Atanzón.

Idem id. de Renales.

Juez de Paz sustituto de El Casar de Talamanca.

Idem id. de Olmeda de Jadraque.

Idem id. de Bujalaro.

Asimismo se encuentran vacantes y serán provistos igualmente mediante concurso celebrado a tenor de lo preceptuado en los artículos 46 y siguientes, en relación con el 63 del Decreto Orgánico de 5 de Julio de 1945, los siguientes:

Fiscal de Paz propietario de Orea.

Idem id. de Maranchón.

Idem id. de Torrejón del Rey.

Idem id. de Alustante.

Fiscal de Paz sustituto de Alustante.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que se exigen en los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 25 de Junio de 1954.—El Presidente, Gustavo Lescure. 2193

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de los derechos y tasas establecidos sobre desagüe de canalones y otros que vierten sus aguas en la vía pública o terreno del común, durante el año actual, queda de manifiesto en la Sección de Rentas y Exacciones Municipales, por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 5 de Julio de 1954.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2232

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 23 del

actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para realizar determinadas obras.

Conceder un anticipo de una mensualidad de su haber a un Guardia de esta Policía Municipal.

Adjudicar a don Miguel Marzo Iranzo, definitivamente, la ejecución de obras de pavimentación en la calle de Alvarfáñez de Minaya.

Adjudicar al mismo, con igual carácter, las obras de pavimentación y saneamiento del camino del Matadero.

Dejar sobre la Mesa una instancia de don José Rodríguez Rodríguez, en solicitud de autorización para poner un automóvil al servicio público.

Guadalajara 25 de Junio de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 30 de Junio de 1954

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 1.^o de Julio de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.^o B.^o—El Alcalde Presidente, Pedro Sanz Vázquez. 2197

Juzgados de Paz

YEBRA.—Cédula de citación

Por providencia de hoy del señor Juez de Paz de esta villa, don Manuel Sánchez Sánchez, se ha acordado tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 5-54, seguido por hurto de esparto contra Francisco y Valerio Martínez Albares.

En su virtud, por el presente se cita a los expresados Francisco y Valerio Martínez Albares, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, a fin de que como denunciados comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de Julio próximo, a las doce horas, para la celebración del oportuno juicio, pudiendo hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que, no hacerlo así, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según previene el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Yebrá 26 de Junio de 1954.—El Secretario, Eleuterio Salas. 2203

LA TAURINA, S. A., DE SACEDÓN

El día 23 del actual, a las trece horas, se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sacedón la subasta para el arrendamiento de la Plaza de Toros propiedad de esta Sociedad, bajo el tipo de ocho mil pesetas anuales.

Sacedón 5 de Julio de 1954.—El Presidente, Francisco Pérez, 2234

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL